

ante mi dentro del Termino de la ley. Y  
que si despues de vuestros dias, o de la perso- 302  
na que succediere en este oficio, le huviere  
de heredar alguna, que por ser menor de edad,  
o muger no le pueda administrar ni exer-  
cer, el Tutor y Curador de l uno, o de la otra,  
o la muger parando de Veinte y cinco años  
como lo debera hacer constar en forma, y tam-  
bien hallarse sin tener otro estado, que el  
de soltera, o viuda, tengan facultad de nom-  
brar figeto, que en el entretanto que el me-  
nor es de edad, o la muger se casa la sirba;  
para cuyo fin, y presentandose el nombra-  
miento, en el citado mi Consejo de la Camar-  
ra, se le dara la correspondiente cedula  
mia, entendiendose si la suplica fuere Re-  
comendada, por los servicios y meritos  
de los Respectivos ascendientes, a juicio  
prudencial de l mismo mi Consejo de la

